

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 1100131030272022-00372-00 de SANTIAGO SANCHEZ SANCHEZ, DORIAN DUBERLY LONDOÑO RODRIGUEZ, JHOVANNY ANDRES PEDRAZA URUEÑA, ANYIXE PAOLA SARRIA SUAREZ, PEDRO PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Contra el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la demanda contra EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA, si no fuera por lo establecido en el Decreto 333 de 6 de abril de 2021 , que establece: "ARTICULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:.... 5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. Por consiguiente este Despacho no es competente para conocer de la presente tutela, toda vez que el superior funcional del Juzgado accionado es el Juzgado Civil del Circuito de Girardot.

Por lo anterior, SE DISPONE:

- 1.- Abstenerse este Despacho de asumir el conocimiento de la acción de tutela en razón de las reglas de reparto que consagra el Decreto 333 de abril 6 de 2021
2. Ordenar remitir inmediatamente la demanda constitucional de tutela al Centro de Servicios reparto para que sea enviada a los Juzgados Civiles del Circuito de Girardot Cundinamarca.
3. Déjense las constancias respectivas y notifíquese la presente decisión al accionante por el medio mas expedito.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7a8272181e43114f587e6ef638f0655672c19e66ace8fefcd5731e7366ac3f**

Documento generado en 23/09/2022 07:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>